



MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA
Ordenanza N° 4237

VISTO:

El Expte./P H.C.D. N° 2.626-D-2.026, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO E/PROYECTO DE ORDENANZA – DETERMINANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA OBLEA DE LIBRE ESTACIONAMIENTO EN TODO EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE MENDOZA PARA LOS VETERANOS DE LA GUERRA DE MALVINAS (E.E. N° 51.122-2.025) y;

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes, solicitud de la Asociación Cuyana de Veteranos de Malvinas respecto de la eximición en el pago de estacionamiento medido en la Ciudad.

Que se estima oportuno acceder a lo peticionado, determinado la implementación de una Oblea de libre estacionamiento en todo el ámbito de la Ciudad de Mendoza para los veteranos de la guerra de Malvinas que residan en la Provincia de Mendoza, que así la soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la presente, retribuyendo a los que con heroísmo y estoicismo defendieron la Patria y la soberanía del pueblo argentino sobre las Islas Malvinas, con la finalidad de recompensar parte del agradecimiento eterno que nuestro país y sociedad le debe a cada uno de los veteranos y caídos de la Guerra de Malvinas.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: Determínese la implementación de una Oblea de libre estacionamiento en todo el ámbito de la Ciudad de Mendoza para los veteranos de la guerra de Malvinas que residan en la Provincia de Mendoza, que así lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la presente.

ART. 2º: Establézcanse como requisitos para la emisión de la oblea, los siguientes:

Para obtener la oblea de libre estacionamiento, el beneficiario deberá presentar solicitud y acompañar:

1. DNI (Acreditación de Identidad y Residencia):

Si posee el DNI actualizado con la leyenda "Héroe/Heroína de la Guerra de las Islas Malvinas" ello bastará para la acreditación de Veterano.



En caso de no tener el DNI actualizado con la leyenda referida, deberá presentar el Certificado de Veterano de Guerra emitido por el Ministerio de Defensa de la Nación.

El domicilio del DNI del solicitante debe ser en la Provincia de Mendoza.

2. Licencia de Conducir:

Debe estar vigente y emitida por autoridad competente.

3. Documentación del Vehículo:

Cédula de identificación del automotor.

4. Declaración Jurada de Uso:

Compromiso de respetar las dos (2) horas máximas en cada uso y los lugares permitidos.

Protocolo de Cambio de Vehículo y Baja:

La oblea estará vinculada a un dominio específico. Por lo tanto:

Venta o Cambio: Si el beneficiario cambia de automóvil o vende la unidad, deberá solicitar obligatoriamente la baja de la oblea vinculada a esa patente.

Renovación: Una vez dada de baja la anterior, podrá iniciar el trámite de renovación presentando la documentación del nuevo vehículo para la emisión de otra oblea.

Reglas de Estacionamiento:

Condiciones de Uso:

Tiempo Máximo: dos (2) horas reloj en cada uso.

Lugares Permitidos: Sectores de libre estacionamiento y zonas con estacionamiento medido tradicional o digital.

Lugares Prohibidos: No autoriza el estacionamiento en lugares prohibidos (línea amarilla, paradas de transporte, etc.) ni en lugares reservados (discapacidad, carga/descarga, garajes).

ART. 3º: Apruébese el modelo de oblea a otorgar que como Anexo se incorpora la presente.

ART. 4º: Désígnese autoridad de aplicación de la presente, a la Coordinación de Estacionamiento Medido dependiente de la Secretaría de Hacienda, y a la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o las que en el futuro las reemplacen, en lo que resulten competentes.

ART. 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a determinar mediante reglamentación cualquier otro aspecto necesario para la correcta implementación de la presente Ordenanza.



ART. 6°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Doce de Mayo de dos mil veintiséis.

DR. MARCELO RUBIO
Presidente

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
Secretario Lesglativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/05/2026	32600